



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.



**VISTO:**



El Expediente N° 000001056 que contiene el Oficio N° D011772-2024-PP-MINSA emitido por el Procurador Público del Ministerio de Salud; Informe Técnico 155-12/2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y la Liquidación N°155-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y demás documentos sustentatorios que obra en el expediente, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303, y;



**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303 debe ser interpretado teniendo en cuenta dos aspectos, el temporal y el territorial. El aspecto territorial se refiere a que tiene este derecho aquellos servidores que laboren en zonas rurales y urbano marginales; y el aspecto temporal tiene relación con la vigencia de la norma, que fue promulgada el 18 de enero del año 1991, prorrogada para 1992 por el artículo 269° de la Ley N° 25388, publicada el 09 de enero de 1992; posteriormente derogada y/o suspendida por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25572 publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 25807 publicado el 31 de octubre de 1992;

También, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Bonificación que no es aplicable a funcionarios;

Que, el artículo 192 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial lo establece el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Asimismo, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Mediante, el Oficio N° D011772-2024-PP-MINSA de fecha 12 de noviembre de 2024, el Procurador Público del Ministerio de Salud, reitera la solicitud sobre el cumplimiento de sentencia judicial emitido por la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra del Tercer Juzgado Especializado Civil de Ventanilla, contenido en la Resolución N° 28 de fecha 19 de agosto de 2024, la cual, ordena que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz cumpla con lo ejecutoriado en el numeral 1 de la sentencia de vista - resolución dieciocho de fecha 18 de diciembre de 2021;



Conforme Informe Técnico N° 155-12/2024- ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA que contiene la Liquidación N° 155-2024-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación, por mandato judicial, señala que al ex servidor **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA**, le corresponde la suma total de **S/. 8,406.66 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES)**, calculado conforme a su constancia de pago de haberes desde enero de 1992 hasta noviembre de 2019, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303; con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutorio a favor del ex-servidor Dante Armando Angulo Becerra, conforme a los términos expuestos en la sentencia contenida en la Resolución N° 18 de fecha 28 de diciembre de 2021;



Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 11 de diciembre de 2024.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del ex-servidor **DANTE ARMANDO ANGULO BECERRA**, la suma de **S/. 5,781.78 (CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 72/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de los devengados de la bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de su remuneración total e íntegra por aplicación del artículo 184 de la Ley N° 25303, calculado desde el 01 de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2019, con deducción de los montos pagados según Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y la suma de **S/. 2,624.88 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 88/100 NUEVOS SOLES)** por concepto de intereses legales laborales calculados al mes de noviembre de 2024 en base al Decreto Ley N° 25920, haciendo un total de **S/. 8,406.66 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 66/100 NUEVOS SOLES)**, de acuerdo a la Liquidación N° 155-2024-UP-ETGC-HCLLH/MINSA que se adjunta al presente.

CONCEPTO	MONTO
Devengados de Bonificación 30% del Artículo 184 de la Ley N° 25303	S/. 5,781.78
(+) INTERESES LEGALES LABORALES	S/. 2,624.88
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 8,406.66</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que los montos reconocidos en el artículo 1º de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica de gasto: 25.51.13-Pago de Sentencias Judiciales, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el Tercer Juzgado Especializado Civil de Ventanilla.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, quien preside el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Salud.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución al ex-servidor Dante Armando Angulo Becerra y demás unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

  
MC. Willy Gabriel De La Cruz López  
CMP 055290 RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCL/  
C.c.:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Benéficos y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Interesado.
- Archivo.